

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2129/20.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

La aprobación por ley del Programa de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes y;

CONSIDERANDO:

Que llevará el nombre de "**Mica Ortega**" niña de 12 años, oriunda de Bahía Blanca, que fue víctima de ciberacoso y femicidio en 2016.

Que se entiende por Grooming a "la acción en la que una persona, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, conecte a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

Que el objetivo del programa es para generar conciencia sobre el uso responsable de las tecnologías de la Información y de la Comunicación, garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al Grooming o ciberacoso, capacitar a la comunidad educativa a los fines de concientizar sobre las problemáticas del Grooming, diseñar y desarrollar campañas de difusión a través de medios de comunicación y brindar información acerca de cómo denunciar este tipo de delitos en la justicia.

Que la diputada Laura Russo manifestó que "*en este contexto de pandemia global se ha intensificado el uso de las redes sociales y de la conectividad en general*" y explicó que el ciberacoso es la antesala de otros delitos como la trata de personas, la pornografía infantil, entre otros.

Que si se fue víctima de un posible delito informático no hay que borrar, destruir ni modificar la información que se tiene en la computadora, equipo móvil, celular, etc. relacionado al hecho. Mantener la evidencia sin alteraciones es importante a los fines de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse.

Que a los fines de resguardar correctamente la prueba, una vez realizada la denuncia, hay que proceder de la forma que la autoridad que toma la denuncia indique.

Que es esencial como dicen las madres que integran la **ONG "MAMA EN LINEA" "Frenemos al Grooming"**.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Requerir al DEM o al área que corresponda continúe con la difusión del ----- Programa de Prevención y Concientización del Grooming, como asimismo desarrolle campañas a través de los medios de comunicación locales y brindar información acerca de cómo denunciarlo en la Ayudantía Fiscal de Ramallo, a la comisaría más cercana a su domicilio para generar conciencia en la población sobre esta problemática que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes. -----

SEGUNDO) Solicitar al DEM o al área que corresponda difunda los números telefónicos ----- de las instituciones establecidas en el artículo 1º y/o los que establezca la autoridad municipal. -----

TERCERO) Solicitar que esta información se dé a conocer en los diferentes efectores de
----- salud del partido de Ramallo. -----

CUARTO) Enviar copia a la Secretaría de Promoción de la Salud, al Hospital J.M.
----- Gomendio las U. Sanitarias, a la Ayudantía Fiscal Ramallo, Comisaría 1° y 2da
de Ramallo, a la Subsecretaría de Comunicación y Medios de comunicación local. -----

QUINTO) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE